

Auto Inter No. 00338.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-550364** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada MARIA NIDIA CUENE OSORIO.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.-2015-00212-00 (30)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **08-MARZO-2017**

Juzgado de Instrucción
Civiles Municipales
María Jimena Lasso Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

Auto Sust. No. 0001358
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

COMISIONAR al Inspector de Tránsito, conforme al Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **TZN-902** ubicado en el parqueadero BODEGAS JM.

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00562-00 (08)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MARZO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No. 0001350
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al JUZGADO DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda a la demandada ACENETH PERDOMO SANDOVAL con C.C #31.874.674 dentro del proceso que adelanta BANCO FINANADINA S.A, bajo la radicación #2015-00009.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00009-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MARZO-2017**

Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

0001343

Autos sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de los depósitos judiciales al demandado OSCAR SADY SALAZAR SUAREZ con C.C 16.683.686 de todos los dineros que le hayan sido descontados a él y que se encuentren aún a disposición de este Despacho Judicial.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INSTAR a la Secretaria de Ejecución, para que se sirvan dar cumplimiento al Numeral Segundo (2º) del 24 de enero de 2017.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00441-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2017

Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No. 0001348
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al JUZGADO DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda al demandado LEONARDO GOYES GUTIERREZ con C.C #16.723.124 dentro del proceso que adelanta la señora UVA CECILIA ROMERO RODRIGUEZ, bajo la radicación #2011-1019.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-01019-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MARZO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Larios Ramirez

SECRETARIA

0001353

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita poner en conocimiento los depósitos judiciales que se encuentren constituidos por concepto de embargo del salario del demandado, al igual indica que en caso de no existir depósitos judiciales requerir a la entidad colpensiones para que dé respuesta a las ordenes emitidas por el despacho por concepto del embargo del salario del ejecutado.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

En cuanto a la solicitud de requerir al pagador de colpensiones, la misma se resolverá en el cuaderno de medidas previas, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- INFORMAR al peticionario que no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

2. En cuanto a la solicitud de requerir al pagador de colpensiones, la misma se resolverá en el cuaderno de medidas previas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00261-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-marzo-2017**

Al Sección
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

0001354

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador de COLPENSIONES, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo sobre el salario del demandado ERIBERTO DE JESÚS ESPINOSA ESPINOSA identificado con C.C 3.331.979 comunicada mediante oficio No. 003-1421 del 15 de julio de 2016, recibido el 29 de julio de 2016, oficio No. 296 del 27 de enero de 2017, recibido el 01 de febrero de 2017.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00261-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MARZO-2017**
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

0001355

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda a los demandados TEXTILES DE OCCIDENTE LTDA con Nit #8050159371, NORMA CONSTANZA NAVARRO RAMIREZ con C.C #31.991.111, HERIBERTO GOMEZ MONDRAGON con C.C #2.441.537, MARCO ANTONIO NAVARRO con C.C #2.284.466 y RAMIRO NAVARRO RMAIREZ con C.C #14.221.138 dentro del proceso que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A, bajo la radicación #2011-00807.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00807-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MARZO-2017**
Sección de Radicación
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARÍA

Auto Inter No. 320
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito, presentada por la parte actora quedando de la siguiente manera:

Capital inicial	\$	30.755.474
Interés de Mora 28-12-13 A 31-10-16	\$	22.914.878
Total	\$	53.670.352

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-00666 (11)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha: **08-MAR-2017**
Maria Jimena Largo Riquelme
SECRETARIA

Secretaria

Auto Inter No 335
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida del proceso acumulado procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de cuota que posea la demandada FRANCIA ELENA MEJIA RIOS con C.C. 29.740.612 sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370 - 831670** y **370 - 808357** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-00666 (11)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MAR-2017**

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Sanchez

Secretaria

Auto Sust No. 0001351
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete de 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACLARAR el auto de sustanciación No. 6099; en el sentido de indicar que la placa del vehículo sobre el cual se ordena la comisión es **DEP - 399** no como allí se anotó; propiedad del demandado DRICHELMO FIGUEROA MARMOLEJO con C.C. 16.676.045

Insértese esta providencia.

Líbrese el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00919 (19)

Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MAR-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María Juana Ramírez
SECRETARIA

Auto sust No 1352
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017.

Solicita el (la) memorialista, se fije fecha de remate para el bien objeto de litigio, sin embargo, de la revisión del plenario se desprende que existen acreencias prendarias pendientes de citar sobre el bien trabado en la Litis, por lo tanto y con el fin de evitar futuras nulidades, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CITAR al acreedor prendario **BANCO FINANADINA S.A.**, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, contenido el certificado de tradición del vehículo con placas CPG - 878 dentro de los (20) veinte días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00160 (12)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MAR-2017**

Civiles Municipales

~~Maria Jimena Lopez Ramirez~~

SECRETARIA

0001357

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete de 2017.

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora Banco Av Villas, informa al despacho que la renuncia presentada el 05 de mayo de 2011, solo versa para la representación del Fondo Nacional de Garantías y no la del Banco Av Villas, por la cual solicita correr traslado al avalúo comercial del vehículo objeto de la Litis allegado el 10 de febrero de 2017.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que mediante auto fechado el 16 de febrero de 2017, se agregó sin consideración alguna el avalúo allegado por la apoderada, sin tener en cuenta que la misma solo presentó renuncia para el Fondo Nacional de Garantías, por lo que se procederá a dejar sin efecto dicho auto, toda vez que la togada es la apoderada de la parte actora Banco Av Villas.

Consecuente con lo anterior, se procederá a correr el respectivo trámite del avalúo allegado por la mandataria judicial de la parte demandante Banco Av Villas, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 903 de 16 de febrero de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- Como quiera que el avalúo del vehículo objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$24.200.000,00** córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2008-00165-00 (21)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MARZO-2017**

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0001359

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR para que conste** las publicaciones que anteceden allegadas por la parte actora.
- 2.- Por secretaria,** publicar la información del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2012-00318-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MARZO-2017**
Secretaría
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No 0001363
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por HIGHTEC LTDA.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00456-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-marzo-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
Secretaria
SECRETARIA

0001362

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00036-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-marzo-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Latorre Ramírez
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No. 0001360
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede la demandada le confiere poder amplio y suficiente a una profesional del derecho para que la represente dentro del plenario, seguidamente la mandataria judicial aporta paz y salvo de la entidad REFINANCIA a favor de la ejecutada, solicitando se sirva levantar el embargo de remanentes provenientes del Juzgado 04 Civil Municipal de Cali-Valle.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se le hace saber a la peticionaria que dicha solicitud no cumple con las exigencias del artículo 597 del Código General del Proceso, a su vez se le reitera a la peticionaria que el levantamiento del embargo de remanentes solo es tenido en cuenta, cuando exista comunicación emitida por el mismo juzgado que comunicó dicho embargo, por lo que no es procedente acceder a lo requerido por la togada, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER PERSONERIA** al (la) Dr. (a) MADELINNE WAGNER RODRIGUEZ con T.P. 90382 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. **NO ACCEDER** a lo pedido por la peticionaria, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00562-00 (04)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MARZO-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

0001364
Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00760-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-marzo-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Lopez Ramirez
Secretaria
SECRETARIA

0001344

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede, el ejecutado solicita la devolución de los depósitos judiciales, toda vez que el proceso se encuentra cancelado.

En vista a lo anterior y revisado el proceso, se observa que mediante auto fechado el 05 de diciembre de 2016, fue cancelada la obligación contraída en el folio 2 del presente cuaderno más no se decretó la terminación del proceso.

Consecuente con lo anterior, se le hace saber al peticionario que no es procedente acceder al pago de los depósitos judiciales, toda vez que el proceso a la fecha no se encuentra terminado.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud realizada por el demandado, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00633-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

Auto sust No 1347
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017.

Solicita el (la) memorialista, se fije fecha de remate para el bien objeto de litigio, sin embargo, de la revisión del plenario se desprende que existen acreencias hipotecarias sobre el inmueble trabado en la Litis, por lo tanto y con el fin de evitar futuras nulidades, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ANTES de decidir sobre la solicitud de fijar nueva fecha de remate, es preciso que la parte actora aporte las constancias de las notificaciones enviadas al acreedor hipotecario ANA MERCEDES DAZA LOPEZ

2.- AGREGAR para que consten los recibos de pago, para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00584/(15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MAR-2017**

Civiles Municipales

Maria Jimena Lopez Ramirez

SECRETARIA

Auto sust No 1322
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración el escrito que antecede, toda vez que quien lo allega no tiene personería para actuar en este asunto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00074 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MAR-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María Jimena Largo Ramírez

SECRETARIA

Secretaria

Autos sust No. 0001346
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante SOCIEDAD FERRASA SAS con Nit #890932389-8 de los títulos judiciales que por valor de **\$2.836.564.23** se encuentran consignados en esta oficina judicial.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00376-00 (05)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria

0001349

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete 2017

En escrito que antecede, el rematante acreditó dentro del término establecido el pago del impuesto del 5% sobre el valor final de remate, sin embargo antes de ordenar la aprobación del mismo como quiera que no se conoce el estado del proceso por cobro de jurisdicción coactiva que adelanta la Gobernación de Caldas contra el demandado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el recibo del impuesto del 5% sobre el valor final de remate, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00750 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MAR-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría
Largo Ramiro
SECRETARÍA